



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 12 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante su cuenta de correo electrónico de “*Google Photos*”, habría compartido en internet cuarenta y dos archivos de imagen y video en los que se observa a niños menores de edad desarrollando actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción.

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Pese a no haberse establecido el lugar preciso desde el que se compartieron los archivos de pornografía infantil, por ser las direcciones IP (*Internet Protocol*) señaladas en el reporte de la ONG, por sus características, imposibles de rastrear, en atención a que de las constancias obrantes en el

legajo surge que las conexiones a internet identificables del usuario denunciado y los asociados a éste se habrían registrado en jurisdicción provincial, donde además tiene domicilio de facturación el abonado telefónico utilizado en la red social “*Facebook*”, inmueble en el que viviría una persona del mismo nombre que la imputada, entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 22 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 22.04.2022 10:14:40